



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Servicio de Cooperación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Número de Informe: 14/2014  
27 de octubre de 2014

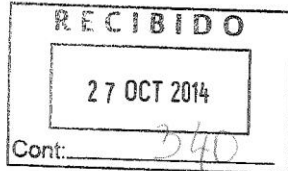
  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 611/2014  
REF.: 123.423/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.




N° 3615

PUNTA ARENAS, 27 OCT. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 14, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al programa especial de fortalecimiento del sector pesca y acuicultura y su respectiva cadena de valor, ejecutado por la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Usted,

  
RAFAEL DÍAZ-VALDÉS TAGLE  
CONTRALOR REGIONAL  
Magallanes y de la Antártica Chilena  
Subrogante

  
AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.007/2014  
REF N° 123.423/2014

INFORME FINAL N° 14, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA ESPECIAL  
DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR  
PESCA Y ACUICULTURA Y SU  
RESPECTIVA CADENA DE VALOR,  
EJECUTADO POR LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DEL SERVICIO DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA DE  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA  
CHILENA.

---

PUNTA ARENAS, 27 OCT. 2014

**ANTECEDENTES GENERALES.**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al programa especial de fortalecimiento del sector pesca y acuicultura y su respectiva cadena de valor, correspondiente al segundo llamado de los fondos concursables de fortalecimiento empresarial, ejecutado por el Servicio de Cooperación Técnica de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena -en adelante, SERCOTEC Magallanes-, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los señores Diego Ossandón Ossandón y Ricardo Courbis Bolla, auditor y supervisor, respectivamente.

El Servicio de Cooperación Técnica es una corporación de derecho privado, cuya personalidad jurídica le fue concedida por el decreto N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia y, de acuerdo con el decreto ley N° 1.263, de 1975, antes citado, forma parte del sistema de administración financiera del estado, siéndole aplicables las normas establecidas en los Títulos V y VI del

AL SEÑOR  
RAFAEL DÍAZ - VALDÉS TAGLE  
CONTRALOR REGIONAL (S) DE  
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

referido decreto ley, como también las leyes anuales de presupuestos del sector público.

Es menester señalar que con fecha 20 de diciembre de 2011, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante la resolución N° 169, de 2011, aprueba el convenio de transferencia con SERCOTEC Magallanes, en que este último se compromete a ejecutar el "programa de transferencias, capacitación y difusión para emprendedores y MIPES", financiado por el fondo nacional de desarrollo regional –FNDR- y cuenta con cuatro líneas de ejecución; I) "plan de fortalecimiento del sector pesca y acuicultura"; II) "fondo concursable de articulación público privada"; III) "fondo concursable iniciativa de desarrollo de mercado IDM"; y IV) "desarrollo del potencial del territorio de Puerto Edén y alrededores".

Es preciso indicar que la primera línea denominada plan de fortalecimiento del sector pesca y acuicultura, es un fondo concursable destinado fortalecer y promover el crecimiento empresarial y de emprendimiento del sector pesca y acuicultura, que se encuentran imposibilitados de dar por sí mismo el salto de competitividad que les permita capturar oportunidades de mercado a través de la innovación de productos, servicios y/o procesos, desarrollo de nuevos mercados y la consolidación en los actuales.

Cabe manifestar que, con carácter de reservado, el 23 de septiembre de 2014, fue puesto en conocimiento de la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena, el preinforme de observaciones N° 14, de 2014, mediante el oficio N° 3.058 de igual data, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procediera, lo que se concretó mediante el oficio N° 92, sin fecha, recepcionado por este Organismo de Control el 7 de octubre de la citada anualidad, el cual se consideró en la redacción del presente informe.

#### OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos asignados al segundo llamado línea empresa, del programa en revisión, con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las bases y en los contratos suscritos entre SERCOTEC Magallanes y los beneficiarios.

La finalidad de la revisión fue constatar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la exactitud y correcto registro contable de las operaciones financieras. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**METODOLOGÍA.**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante sus resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

**UNIVERSO Y MUESTRA.**

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del convenio de transferencia, capacitación y difusión para emprendedores y MIPES, ascendió a \$853.800.000, en tanto los subsidios otorgados en el segundo llamado línea empresa, totalizaron \$412.400.050, correspondiente a 53 beneficiarios.

De las partidas de ingresos sujetas a examen se revisó la totalidad de los ingresos transferidos por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a SERCOTEC Magallanes.

En cuanto a los subsidios examinados, se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 37 beneficiarios, equivalentes a \$276.641.771.

Ahora bien, durante el período de ejecución de los proyectos, la entidad fiscalizada ha efectuado pagos por conceptos de asistencia a la postulación, evaluación y seguimiento de los beneficiarios del segundo llamado línea empresarial, por un monto de \$56.750.000, correspondiente a seis egresos asociados a los fondos –distribución contable interna- 156 y 161 del programa, de los cuales se efectuó la verificación del 100% de ellos.

El detalle revisado de los subsidios otorgados y los egresos del segundo llamado línea empresarial, es el siguiente:

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA		
	\$	N°	\$	N°	%
Egresos por subsidios otorgados	412.400.050	53	276.641.771	37	67,08
Egresos asociados a consultorías	56.750.000	6	56.750.000	6	100%
TOTAL	469.150.050	-	333.391.771	-	71,78





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La información utilizada, fue proporcionada a esta Contraloría Regional por el Director Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena, señor Claudio López Klocker, por la Ejecutiva de Fomento, señora Susana Barrientos Andrade, y la Ejecutiva de Administración y Finanzas, señora María Lizama Vidal; lo anterior, a contar del 30 de junio de 2014.

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA.**

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Contabilización de hechos económicos.
  - 1.1. Falta de oportunidad en el registro contable de los ingresos.

Se constató que una de las transferencias entregadas por el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a SERCOTEC Magallanes, fue contabilizada con un desfase de tres días desde la recepción en la cuenta corriente N° 10588680 del Banco de Créditos e Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE ASIENTO CONTABLE	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	FECHA DE INGRESO EN CARTOLA BANCARIA	MONTO (\$)	DÍAS DE DESFASE
1700000152	10-01-2013	07-01-2013	550.000.000	3
1700009282	23-07-2013	23-07-2013	303.800.000	-
TOTAL			853.800.000	

Fuente: Elaboración propia basada en información proporcionada por SERCOTEC Magallanes.

Lo anterior, contraviene lo señalado en el numeral I.1., del manual de procedimientos de acciones contables habituales, de 20 de diciembre de 2011, aprobado por la Gerencia de Administración y Finanzas del SERCOTEC que, establece que los ingresos por cualquier concepto deben ser contabilizados en la misma fecha de sus recepción y su depósito debe quedar el mismo día o al día siguiente de éste.

Al respecto SERCOTEC Magallanes indica, en su oficio de respuesta, que el retraso en la contabilización del ingreso se debió a la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

carga de trabajo que se tenía en esa ocasión, considerando el proceso de cierre anual y apertura del período contable. Agrega, que se velará para que la situación observada no se vuelva a reiterar.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, debiendo la dirección regional dar cumplimiento a lo expuesto en su oficio de respuesta y no reiterar en lo sucesivo el hecho observado, lo que será validado en una próxima auditoría.

1.2. Falta de oportunidad en el registro contable de las rendiciones.

Efectuada la revisión de la contabilización de las rendiciones de cuentas presentadas por los empresarios, se advirtieron las siguientes observaciones:

a) Se observa que el registro contable de las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios del programa en revisión, se efectuaron con un desfase de 1 a 76 días, entre la fecha de aprobación por parte de la ejecutiva de administración y finanzas y la fecha del traspaso contable. El detalle de las situaciones objetadas se encuentra en el Anexo N° 1.

Lo anterior, incumple lo establecido en el numeral 1.3., de comprobantes contables de traspasos del manual de procedimientos de acciones contables habituales, de 2011, que establece que los comprobantes de traspaso deben ser contabilizados diariamente.

En su respuesta, la entidad fiscalizada expresa que, una vez aprobada la rendición de cuentas por la ejecutiva de administración y finanzas, el ejecutivo de fomento procedía a fotocopiar la documentación y a emitir el acta de visación, en que garantizaba que las referida documentación eran fiel copia de la original, por lo que no es posible, en la mayoría de los casos, realizar el registro contable el mismo día de la aprobación.

En relación a lo expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad arbitrar las medidas necesarias para que la situación descrita no se reitere en el futuro, lo que será verificado en una próxima auditoría.

b) Se objeta que la rendición de cuentas N° 2 del beneficiario señor José Rosas Rosas, aprobada el 16 de diciembre de 2013, no se encuentra contabilizada al 4 de agosto de 2014, fecha en que fue proporcionada por SERCOTEC Magallanes a esta Contraloría Regional.

Lo precedente, contraviene lo establecido en el numeral 1.3., de comprobantes contables, ya citado, que indica que los comprobantes de traspaso deben ser contabilizados diariamente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a esta observación, SERCOTEC Magallanes manifiesta que, efectivamente no se encontraba contabilizada la rendición de cuentas del beneficiario indicado, situación que regularizó con fecha 29 de septiembre de 2014, según comprobantes contables que adjunta en su respuesta.

En consecuencia, se procede a dar por subsanada la observación, considerando la regularización efectuada por la dirección regional.

2. Devolución de garantías.

Se comprobó que los informes finales individuales de los beneficiarios, que se establecen en la cláusula séptima de los contratos suscritos entre SERCOTEC Magallanes y los empresarios, no cuentan con la data de elaboración de los mismos.

En efecto, de acuerdo a lo señalado mediante correo electrónico, de 14 de agosto de 2014, por la señora Susana Barrientos Andrade, ejecutiva de fomento, una vez elaborado el informe final se redacta un memo solicitando la devolución de las garantías, documento que va dirigido al director regional quien autoriza y firma, para que la ejecutiva de administración y finanzas proceda a devolver las cauciones correspondientes.

En este sentido, y en conformidad a lo establecido por el manual de procedimientos relativo a custodia de documentos en garantías aprobado el 1 de marzo de 2013, por la Gerencia de Administración y Finanzas, establece que las garantías por anticipo y de fiel cumplimiento deberán ser devueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la aceptación conforme de la rendición de la totalidad de lo anticipado o dos días hábiles siguientes de recibido conforme el informe final o declaración de término del respectivo proyecto, situación que no fue posible verificar en la especie.

Al respecto, la Dirección Regional de SERCOTEC señala que no existe un formato diseñado y preestablecido de los informes finales, por lo que la ejecutiva a cargo del programa no consideró la fecha de elaboración del mismo.

Asimismo, la entidad se compromete a diseñar y validar un modelo de informe final que contenga a lo menos: objetivo del proyecto; actividades y presupuesto ejecutado; resultados obtenidos; conclusión; fecha de elaboración, nombre y firma de quién lo elabora.

En consideración a lo anterior, se mantiene la observación, hasta validar, en una futura auditoría, el cumplimiento por parte de SERCOTEC Magallanes de lo expuesto en su respuesta.







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Inconsistencia en las fechas de entrega de las garantías.

Se observa incoherencia en la fecha de entrega de las garantías por anticipo y de fiel cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESARIO	TIPO DE GARANTÍA	FECHA DE GARANTÍA	FECHA DE DEVOLUCIÓN
Jaime Aburto Díaz	Pagaré	15-07-2013	01-01-2014
Roberto Rain Barrera	Póliza	23-07-2013	01-01-2014
Víctor Aguilar Torres	Póliza	23-07-2013	01-01-2014

Fuente: Elaboración propia basada en información proporcionada por SERCOTEC Magallanes.

En efecto, de acuerdo a lo establecido por los memorándum de devolución de garantías, los referidos documentos fueron restituidos a los empresarios, el miércoles 1 de enero de 2014, día considerado inhábil, vulnerando lo establecido en el sección "conceptos a garantizar" por el manual de procedimiento de custodia de documentos, que establece que las cauciones por anticipo y de fiel cumplimiento, deben ser devueltos a los beneficiarios, los dos días hábiles siguientes a la aceptación conforme de la rendición o del informe final o declaración de término de los proyectos.

En su respuesta, la entidad indica que lo anterior se debió a un error involuntario, y se velará para que este tipo de errores no se susciten nuevamente.

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo la dirección regional evitar en lo sucesivo, la reiteración del hecho observado, lo que será validado en una próxima auditoría.

4. Ampliación de plazos para rendición de los proyectos.

A partir de la revisión de las carpetas de los beneficiarios, se detectaron las siguientes observaciones respecto a la solicitud de prórroga en los plazos para la rendición de cuentas.

a) Se advierten informes de ampliación de plazo con fechas anteriores a la data de recepción de la solicitud de prórroga presentada por los beneficiarios que amplían la ejecución y rendición de los proyectos adjudicados, de acuerdo al siguiente cuadro:

EMPRESARIO	FECHA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA PRÓRROGA	FECHA DE INFORME AMPLIACIÓN DE PLAZO
Humberto Pérez Coñuecar	09-10-2013	11-10-2013	10-10-2013
Gilberto Paz Mayorga	09-10-2013	11-10-2013	10-10-2013
Jaime Cosme Ormeño	08-10-2013	10-10-2013	09-10-2013
Rafael Bayer Oyarzo	10-10-2013	17-10-2013	10-10-2013
José Zúñiga Oyarzo	10-10-2013	15-10-2013	11-10-2013

Fuente: Elaboración propia basada en información proporcionada por SERCOTEC Magallanes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, vulnera lo indicado en la letra b), capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que establece que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados.

En su oficio de respuesta, el servicio fiscalizado manifiesta que las cartas de solicitud de ampliación de plazo son entregadas en terreno al ejecutivo de fomento, quien las recibe y posteriormente las ingresa a secretaría para su recepción. Agrega, además, que debido a que el ejecutivo de fomento es quien conoce la solicitud, estos informes generalmente son redactados al momento de recepcionarla, de ahí que existan diferencias entre las fechas de emisión del informe y la fecha de recepción en secretaría de SERCOTEC Magallanes. Asimismo señala que los documentos recepcionados por los ejecutivos, ya sea, en la dirección regional o en terreno, serán entregados en la secretaría el mismo día o el día hábil siguiente de concluido el cometido.

En atención a lo manifestado por la entidad, corresponde mantener la observación hasta verificar, en una futura auditoría, el cumplimiento de la medida anunciada en su respuesta.

b) Con fecha 7 de enero de 2014, el empresario Narciso Villegas Ruiz, presentó una solicitud de prórroga de rendición de cuentas ante SERCOTEC Magallanes, siendo aprobada mediante el anexo de ampliación de contrato de fecha 8 de enero de la misma anualidad.

Sin perjuicio de lo indicado, se detectaron dos prórrogas de la misma fecha y tenor, ambas visadas por el director regional y la ejecutiva de fomento. En una de ellas se extiende el plazo de ejecución y rendición hasta el 5 de febrero de 2014, y en la otra hasta el 15 de febrero del mismo año.

Lo precedentemente anotado contraviene lo señalado en la letra b), capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, que indica que la estructura de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados.

En su respuesta, la entidad expresa que la ejecutiva de fomento elaboró, en primera instancia, una extensión de plazo con fecha máxima el 5 de febrero de 2014; posteriormente, se percató que existía un error en la fecha de ampliación, por lo cual elaboró un segundo informe con extensión de plazo hasta el 15 de febrero de la referida anualidad, omitiéndose, involuntariamente, la destrucción y eliminación de la carpeta del primer informe emitido. Agrega que, para evitar este tipo de situaciones, la dirección regional llevará un control a través de planilla excel.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, corresponde mantener la observación, sin perjuicio de verificar, en una futura auditoría, la medida implementada por SERCOTEC Magallanes.

## II. EXAMEN DE CUENTAS.

### 1. Garantías de los recursos transferidos.

Durante el período en revisión, los beneficiarios indicados en el anexo N° 2, entregaron como garantía por anticipo y de fiel cumplimiento del contrato, pagarés en conformidad a las bases del concurso que establecen que para aquellos ganadores cuyas ventas anuales sean igual o inferior a 2.400 unidades de fomento –UF-, las garantías consistirán en un pagaré firmado ante notario a favor de SERCOTEC.

Ahora bien, para la aceptación de las letras de cambio y pagarés como garantía del correcto uso de los recursos entregados, se requiere, entre otras exigencias, que los beneficiarios acrediten ante SERCOTEC que no poseen la capacidad financiera para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones a través de otros instrumentos tales como boleta de garantía bancaria, vale a la vista o póliza de seguro, circunstancia que no se ha verificado en la situación descrita (aplica dictamen N° 43.603, de 2012).

En su oficio de respuesta, el servicio manifiesta que, debido a que el programa en revisión es especial, los protocolos y procedimientos que se establecieron en las bases del concurso fueron aprobadas por la Gerencia de Gestión Territorial y Fiscalía de SERCOTEC, el 4 de febrero de 2013. Asimismo señala, que el procedimiento de solicitud de garantías que se utilizó para la preparación de las bases concursales del referido programa fue la versión 3.0, del 20 de diciembre de 2011, que sanciona que la excepción de solicitar pagarés se considera aprobada por fiscalía al momento de aprobar el contenido de las bases concursales, en las cuales se especificó que las garantías para aquellas empresas con ventas inferiores a 2.400 UF serán documentadas mediante pagarés.

Sin perjuicio de lo anterior, SERCOTEC Magallanes recoge el dictamen N° 43.603, de 2012, en el procedimiento documentos en garantía versión 3.1., de fecha 1 de marzo de 2013, el que adjunta en su respuesta.

En consecuencia, se mantiene la observación hasta validar, en una futura auditoría, el cumplimiento del dictamen antes citado, evitando en lo sucesivo la reiteración del hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Rendiciones.

2.1. Documentación de respaldo de las rendiciones.

Se observó que la totalidad de las rendiciones de cuentas efectuadas por los beneficiarios, se encuentran respaldadas por documentación en fotocopias simples, lo que contraviene lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y al numeral 3.2. de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, los cuales señalan que los gastos que realicen los servicios deben contar con la documentación original que justifique tales operaciones y, en casos calificados, podrán aceptarse copias o fotocopias debidamente autenticas por ministro de fe o el funcionario correspondiente, lo que no ocurrió en la especie.

En su contestación, la entidad expresa que, para el desarrollo del programa fiscalizado, se dispuso la normativa interna de procedimientos de rendición de cuentas del año 2012, en concordancia con establecido en la resolución interna N° 8.647, de 30 de enero de 2010, que estableció el procedimiento de devolución, a los beneficiarios, la documentación original y conservar las copias, mediante la constitución de ministro de fe, quien elaboraba un acta de visación de las rendiciones presentadas por los empresarios.

Asimismo, indica que, en consideración de las observaciones de este Organismo de Control, se procedió a regularizar para la ejecución programática 2013, que comenzó a regir del mes de mayo de 2013, se estableció un nuevo procedimiento de rendición de cuentas, en virtud de la cual, las rendiciones de los fondos traspasados se efectúa través de documentación original.

No obstante lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad dar cabal cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, lo que será validado en una futura auditoría.

2.2. Comprobantes de ingresos.

Se observa que los empresarios durante el año 2013, no remitieron a SERCOTEC los comprobantes de ingresos por la recepción de los fondos transferidos.

En efecto, de acuerdo a lo confirmado mediante correo electrónico de 12 de agosto de 2014, por la ejecutiva de administración y finanzas, señora María Lizama Vidal, indica que SERCOTEC Magallanes no solicita los comprobantes contables de ingreso a los beneficiarios.

Lo indicado precedentemente constituye un incumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano Contralor, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que prescribe que en el caso de las transferencias al sector





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

privado, estas se acreditarán con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte firmado por la persona que la percibe.

En su respuesta, SERCOTEC Magallanes indica que, el proceso de rendición de cuentas está contemplado en los procedimientos que, para estos efectos, no considera esta formalidad.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación hasta validar, en una futura auditoría, el cumplimiento de la normativa antes citada.

3. Cláusulas del convenio inconsistente con las bases del concurso.

Efectuada la revisión de los contratos celebrados entre SERCOTEC Magallanes y los beneficiarios, se detectaron las siguientes observaciones:

a) La cláusula séptima del contrato del beneficiario José Soto Velásquez, suscrito el 28 de agosto de 2013, establece que la rendición completa de los recursos debe realizarse en el plazo de dos meses contados desde la fecha de suscripción del mismo, en contraposición a lo establecido en la letra G), numeral 3, de las bases, que establecen que el subsidio y el cofinanciamiento del proyecto deberán ser rendidos dentro del plazo de ejecución e implementación del proyecto, la cual no podrá extenderse más allá de tres meses desde la celebración del contrato.

El servicio, en su de oficio respuesta, expresa que sobre este caso se acordó de común acuerdo entre SERCOTEC Magallanes y el empresario que el plazo de rendición de cuenta sería efectuado en dos meses, situación que no contraviene las bases del concurso, ya que, estas no determinan en forma taxativa que el plazo de ejecución y rendición deben ser tres meses sino que establecen un período que no puede extenderse de tres meses.

En virtud de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora levanta la observación.

b) Del contrato de la empresaria Norma Alvarado Bustamante, suscrito el 15 de julio de 2013, se observan inconsistencias entre lo indicado en las cláusulas octava y novena, garantía de fiel cumplimiento y por anticipo, respectivamente, y lo establecido en las bases de postulación.

En ese sentido, se advierte que las referidas cláusulas del contrato estipulan que la beneficiaria deberá garantizar el correcto uso de los recursos otorgados mediante pólizas de seguros.

Sin embargo, de acuerdo al numeral 3, letra f), de las bases antes citada, establece que para aquellos ganadores cuyas ventas anuales sean iguales o inferiores a 2.400 UF, las garantías consistirán en un pagaré





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

firmado ante notario a favor de SERCOTEC, circunstancia que, no obstante, la beneficiaria cumple efectivamente.

La entidad fiscalizada expresa que la redacción y levantamiento de los documentos se realiza sobre plantillas preestablecidas. En este caso, debido a un error involuntario, se redactó el contrato de la señora Alvarado Bustamante sobre una planilla que contenía la descripción de una póliza de seguro, en lugar de pagaré. Además, indica que se realizará un control exhaustivo del contenido de los contratos de manera de evitar estas inconsistencias.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación, debiendo SERCOTEC Magallanes dar cumplimiento a lo expuesto en su oficio de respuesta y no reiterar en lo sucesivo el hecho observado, lo que será validado en una futura auditoría.

4. Estricta sujeción de las bases de licitación.

Se observa que SERCOTEC Magallanes, dio cumplimiento parcial a lo establecido en el numeral 4 de las bases administrativas, relativo a los requisitos para contratar, que establece, en lo que interesa, que en caso que el proveedor no acepte la orden de compra en el plazo de cinco días hábiles contado desde su emisión y publicación en el sistema de Mercado Público, se entenderá que éste no acepta la adjudicación.

En este sentido, el servicio no emitió ni publicó las respectivas órdenes de compra oportunamente, situación que se verificó por la existencia de órdenes de compra emitidas con posterioridad a la fecha de la factura por parte de los proveedores, vulnerando lo establecido en el numeral 2.2., letra c), número iv), del instructivo de compras y adquisiciones de SERCOTEC, que establece que los procesos de licitación y el acto de adjudicación en particular, se realizarán con estricta sujeción a las bases de la licitación. El detalle es el siguiente:

PROVEEDOR	N° FACTURA	FECHA FACTURA	ID ORDEN DE COMPRA	FECHA ORDEN DE COMPRA	DÍAS DE DESFASE
María Alejandra	193	18-02-2014	869-4-SE14	16-05-2014	87
Escarate	195	04-03-2014	869-4-SE14	16-05-2014	73
Yutronic	196	07-04-2014	869-4-SE14	16-05-2014	39

Fuente: Elaboración propia basada en información proporcionada por SERCOTEC Magallanes.

En su oficio de respuesta, el servicio fiscalizado manifiesta que el retraso se originó, en un principio, debido al retardo involuntario en la publicación del contrato en la página de Mercado Público; de la misma manera, se produjo un atraso en la publicación de la referida orden de compra.

Agrega, que se compromete a subir oportunamente los contratos de las licitaciones, que lo establezcan, y emitir las órdenes de compras el mismo día en que se publica el contrato, lo que será controlado mensualmente por la encargada de compras.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo expuesto, se mantiene lo observado, hasta validar, en una futura auditoría, la efectividad de la medida adoptada por la entidad fiscalizada.

**CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Regional del Servicio de Cooperación Técnica de Magallanes y de la Antártica Chilena ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido subsanar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 14, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápites I, Aspecto de control interno, numeral 1.1, referido a la falta de oportunidad en el registro contable de los ingresos, la dirección regional de SERCOTEC deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al manual de procedimiento de acciones contables, lo que será verificado en una próxima auditoría.
2. En lo advertido en el numeral 1.2., letra a), relativo a la falta de oportunidad en el registro contable de las rendiciones, la entidad deberá procurar dar cumplimiento a lo establecido en su manual de procedimientos de acciones contables, lo que será validado en una próxima auditoría.
3. Atingente al Acápites I, Aspecto de control interno, número 2, en cuanto a la devolución de garantías, la entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, lo que será validado en una próxima auditoría.
4. Número 3, inconsistencia en las fechas de entrega de las garantías, la entidad deberá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta y no reiterar en lo sucesivo el hecho observado, situación que será verificada en una futura auditoría.
5. En cuanto al número 4, letra a), sobre data de la ampliación de plazo con fechas anteriores a la recepción de la prórroga presentada por los beneficiarios, la entidad deberá dar cumplimiento a las medidas enunciadas en su respuesta, lo que será validado en una futura auditoría.
6. Relativo al numeral 4, letra b), duplicidad de informes de ampliación de plazo, el servicio fiscalizado deberá dar cumplimiento a las medidas indicadas en su respuesta, las que serán verificadas en una próxima auditoría, sin perjuicio, de no reiterar, en lo sucesivo, el hecho observado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Acápites II, Examen de cuentas, número 1, en cuanto a las garantías de los recursos transferidos, la dirección regional de SERCOTEC, deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el dictamen N° 43.603, de 2012, de éste Órgano Contralor, lo que será verificado en una próxima auditoría.
8. Numeral 2.1., sobre documentación de respaldo de las rendiciones, la entidad deberá ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, y al numeral 3.2. de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, lo que será verificado en una futura auditoría.
9. Numeral 2.2., referido a los comprobantes contables de ingresos, la dirección regional de SERCOTEC, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución N° 759, antes citada, situación que será validada en una próxima auditoría.
10. En lo señalado en el número 3, letra b), SERCOTEC Magallanes corresponderá dar cumplimiento a lo señalado en su respuesta, lo que será validado en una futura auditoría.
11. Número 4, en cuanto a la estricta sujeción de las bases de licitación, la entidad deberá dar cumplimiento a lo enunciado en su respuesta, lo que será verificado en una futura auditoría.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA  
Jefe  
Unidad Auditoría e Inspección  
Contraloría Regional de Magallanes  
y Antártica Chilena







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1.

Contabilización de rendiciones de cuentas.

EMPRESARIO	N° DE RENDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	DÍAS DE DESFASE
Víctor Soto Meza	1	26-09-2013	15-10-2013	19
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
José Villarroel Mariman	1	26-09-2013	16-10-2013	20
José Zúñiga Oyarzo	1	26-09-2013	28-10-2013	32
	2	15-11-2013	12-12-2013	27
	3	27-11-2013	12-12-2013	15
José Silva Mella	2	24-10-2013	11-12-2013	48
Gilberto Paz Mayorga	1	03-10-2013	28-10-2013	25
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
	3	27-11-2013	13-12-2013	16
Ernesto Barrientos Gómez	1	26-09-2013	16-10-2013	20
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
Robinson Ruiz González	1	24-10-2013	11-12-2013	48
Juan González Martínez	3	27-11-2013	12-12-2013	15
	4	28-11-2013	13-12-2013	15
Pesca Artesanal Carlos A. E.I.R.L	2	24-10-2013	10-12-2013	47
	3	15-11-2013	13-12-2013	28
	4	27-11-2013	13-12-2013	16
José Pérez Bahamonde	1	26-09-2013	28-10-2013	32
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
Marcelo Silva Barría	1	27-11-2013	10-12-2013	13
Carlos Barría Márquez	1	26-09-2013	14-10-2013	18
	2	27-11-2013	13-12-2013	16
	4	10-12-2013	17-12-2013	7
Roberto Rain Barrera	1	26-08-2013	03-09-2013	8
Víctor Aguilar Torres	1	26-09-2013	16-10-2013	20
	2	15-11-2013	12-12-2013	27
Lucio Miranda Soto	2	26-09-2013	11-12-2013	76
	3	24-10-2013	12-12-2013	49
	4	27-11-2013	13-12-2013	16
José Ojeda Almonacid	1	26-09-2013	28-10-2013	32
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
	3	27-11-2013	12-12-2013	15
	4	10-12-2013	17-12-2013	7
Jaime Caro Águila	1	26-09-2013	16-10-2013	20
Francisco Mansilla Guenchur	1	26-09-2013	15-10-2013	19
Eladio Meza Llauca	2	24-10-2013	11-12-2013	48
José Gueicha Navarro	1	26-09-2013	07-11-2013	42
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
José Soto Velázquez	1	15-11-2013	12-12-2013	27
José Vargas Mansilla	2	10-12-2013	16-12-2013	6
Humberto Pérez Coñuecar	1	26-09-2013	10-12-2013	75
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
	3	27-11-2013	12-12-2013	15
Norma Alvarado Bustamante	2	26-09-2013	15-10-2013	19
	3	24-10-2013	12-12-2013	49





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (continuación).

Contabilización de rendiciones de cuentas.

EMPRESARIO	N° DE RENDICIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE CONTABILIZACIÓN	DÍAS DE DESFASE
Norma Alvarado Bustamante	4	27-11-2013	13-12-2013	16
José Guerrero Huineo	1	26-09-2013	14-10-2013	18
Patricia Vera Oyarzún	1	26-09-2013	15-10-2013	19
	3	15-11-2013	13-12-2013	28
Narciso Villegas Ruiz	2	10-12-2013	16-12-2013	6
Sandro Cárdenas Ule	1	26-09-2013	28-10-2013	32
Juan Cuevas Quezada	2	10-12-2013	16-12-2013	6
Domingo Andrade Rivero	1	26-09-2013	15-10-2013	19
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
Carlos Bustos Baeza	1	26-09-2013	15-10-2013	19
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
	3	27-11-2013	12-12-2013	15
Jaime Aburto Díaz	3	27-11-2013	12-12-2013	15
Jaime Cosme Ormeño	2	07-11-2013	11-12-2013	34
	4	16-12-2013	17-12-2013	1
	2	24-10-2013	11-12-2013	48
Rafael Bayer Oyarzo	2	24-10-2013	11-12-2013	48
	3	27-11-2013	12-12-2013	15





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2.

Listado de garantías (anticipo y fiel cumplimiento) documentadas mediante pagarés.

EMPRESARIO	PROYECTO	GARANTÍA	
		POR ANTICIPO	POR FIEL CUMPLIMIENTO
Humberto Pérez Coñuecar	Implementación para un mejor manejo.	9.000.000	1.089.000
Eladio Meza LLauca	Compra de motor Yamaha de 50 HP y Batería de 100 HP.	3.866.800	481.605
Gilberto Paz Mayorga	Implementación de equipamiento lancha bahía Corral y adecuaciones para faenas de extracción y acarreo de centolla.	9.000.000	1.200.274
Jaime Caro Águila	Adquisición de moto fuera de borda 50 HP, Pata negra.	4.000.000	500.000
Norma Alvarado Bustamante	Renovación de motor y caja marina, trampas, GPS.	9.000.000	1.142.900
Jaime Aburto Díaz	Adquisición de un motor fuera de borda mayor propulsión.	5.104.132	617.600
José Rosas Rosas	Adquisición de redes y trampas para ampliar extracción de recursos.	6.928.573	838.357
José Guerrero Huineo	Renovación de motor y caja de cambios.	5.831.200	728.820
Juan González Martínez	Adquisición de torno paralelo y sus accesorios.	6.006.000	780.000
José Villarroel Mariman	Implementación avanzada de embarcación extractiva y de acarreo Nancy III.	7.540.960	942.620
José Ojeda Almonacid	Renovación de motor centrado y reparación de embarcación.	6.809.600	851.200
Carlos Bustos Baeza	Trampas para la extracción centollas.	4.088.000	511.000
Jaime Cosme Ormeño	Adquisición de 400 trampas centolleras.	8.333.000	999.960
Carlos Barría Márquez	Reparación y acondicionamiento de lancha pesquera Rodrimar.	9.000.000	1.100.000
Víctor Soto Meza	Adquisición de motor MWM para mejorar capacidad productiva y comercial de lancha Rompeolas III.	6.200.000	790.000
Francisco Mansilla Guenchur	Trampas para mejorar mi propia competencia.	8.500.000	1.050.000
José Silva Mella	Extracción de centolla y centellón.	8.887.500	1.125.000
Juan Gueicha Navarro	Adquisición de trampas para captura de centolla y centellón.	4.000.000	500.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO


ANEXO N° 2 (continuación).

Listado de garantías (anticipo y fiel cumplimiento) documentadas mediante pagarés.

EMPRESARIO	PROYECTO	GARANTÍA	
		POR ANTICIPO	POR FIEL CUMPLIMIENTO
Ernesto Barrientos Gómez	Habilitación con motor marino completo.	7.800.000	975.000
José Zúñiga Oyarzo	Mejoramiento de maquinaria embarcación Silvana I.	9.000.000	1.092.090
Francisco del Río del Río	Renovación para equipos de pesca para aumentar y mejorar la productividad del negocio y las condiciones laborales de la tripulación.	8.230.000	996.200
Candido Ruiz Parancan	Renovación de motor y motobomba.	7.505.000	950.000
Narciso Villegas Ruiz	Mejoramiento de procesos de levantamiento de redes y/o trampas centolleras.	9.000.000	1.143.900
José Pérez Bahamonde	Mejoramiento de embarcación, a través de reparación del casco y casilla.	7.320.356	915.045
José Vargas Mancilla	Mejoramiento de materiales para aumentar la calidad de los productos en lancha motor Sofia.	8.887.500	1.125.000
Rafael Bayer Oyarzo	Adquisición de motor marino para la embarcación Catalina I.	7.922.600	992.260
TOTALES		187.761.221	23.437.831





  
[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)